



Doc.	1351910
Exp.	607170

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2025-MDT/GM

El Tambo, 02 de setiembre del 2025

VISTO:

Documento N° 1340346 presentado por el administrado **AUGUSTO CONTRERAS QUINTO**, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 169-2025-MDT/GDT de fecha 12 de junio del 2025; Informe Legal N° 388-2025-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a la contradicción administrativa conforme lo establece el artículo 120° mediante los Recursos Administrativos previstos en el artículo 218° de la mencionada ley, en tal sentido se debe manifestar que la finalidad del Recurso de Apelación, es que el órgano jerárquico superior revise y si es el caso modifique la resolución emitida por área subalterna, buscando el segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiriendo nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho, tal como lo estipula el artículo 220° de la precitada ley.

Que, de los actuados se tiene que el Recurso de Apelación ha sido presentado fuera del plazo establecido en el artículo 218° numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, pues como se observa del cargo de la Notificación, la Resolución impugnada, fue notificada válidamente el 20 de junio del 2025.

Que, según sello de recepción, el recurso de apelación fue presentado con fecha 12 de agosto del 2025. Siendo el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el recurso administrativo, dicho plazo se cuenta desde el día siguiente hábil de practicada la notificación, es decir desde el 21 de junio del 2025, venciendo el 11 de julio del 2025, por lo que a la fecha de presentación del recurso de apelación, había excedido el plazo establecido por ley, resultando extemporáneo el recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días." En concordancia con el artículo 218° numeral 218.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto." En concordancia con el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el administrado su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 388-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el administrado AUGUSTO CONTRERAS QUINTO, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 169-2025-MDT/GDT, de fecha 12 de junio del 2025.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2025-MDT/GM

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **AUGUSTO CONTRERAS QUINTO**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 169-2025-MDT/GDT, de fecha 12 de junio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en el Pasaje Yauris S/N Lote 05. Lotización Ex Fundo Yauris del distrito de El Tambo, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente a Gerencia de Desarrollo Territorial, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Mg. Richer A. Porras Oscategui
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRITO DE EL TAMBO

